

111  
110  
108

7

Contra el Arrendador o arrendatario de Su  
rentas de Propios por razon de Excoerucion  
que han cobrado contra Intendentes y vacas de los Jome  
ros y Comarcales, y entorpecido por esta Ciudad de que  
en Indiferencia de Madrid que se le han mandado dar  
una Recopilacion de Cédulas general para que se vea lo que  
viene a este Publico y como que se dio a un  
reconocido la noticia de su practica y considerable perjuicio  
que se ha hecho a este Publico cobrando contra lo mandado  
por el real y Supremo Consejo de Castilla de librar por ca  
da carga de las que vean interinizado con presencia de  
dividia la unica sola renta de Alantaronia y medio  
por Censo en do distintos Excoerucion igualmente  
de Kaguello general que no deuen cobrarse sin embargo  
de el Arancel que se dio para ello, y luego resulta  
hauer contravenido en lo de dar ramos de de luego en  
cada año Cavaleros Cénicos qual pida en nombre de  
este Comar la reintegracion a favor de esta Ciudad  
se requiera pueda haver impuesta el Excoerucion, con  
mas el conazgo Castigo de lo que como solo ha  
agravado a este Publico en sus intereses, si tam  
bien Excoerucion por la misma la acumulada justifica  
de esta Ciudad en el concepto de lo que se jura en el  
ramente prologos reconocidos y padecidos siendo tam  
bien de matar consecuencias de que auran de las  
voces para reputar como Censo, las un ramente  
rematadas quatro rentas, y mucho mas el que atri  
buan a su Secretario de Argumamento de han  
de Comar aigadado a un de lo que la de. de que se  
asigne a la Contumbas entendiendo por esta la de Co  
bra duplicado en la Interinizacion y medio por

